

**Luis Alfonso Rojí**

x

**Asesores Financieros y Tributarios**

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º

28001-Madrid

Teléfono: 91 436 21 99

Fax.: 91 435 79 45

N.I.F.: B85696235

## **IRPF – I. SOCIEDADES – I. RENTA NO RESIDENTES (RETENCIONES 2016)**



(Diciembre 2015)

Fecha: 29/12/2015

### **CUADRO DE TIPOS DE RETENCIÓN APLICABLES 2016 (Asociación Española de Asesores Fiscales)**

En el 2015, se produjo una bajada de los tipos de retención en el mes de julio y, para **2016**, como estaba previsto, los tipos de retención vuelven a ser modificados. (**VER COLUMNA DE LA DERECHA/Tipos aplicables 2016**).

Adjuntamos cuadro de tipos de retención elaborada por la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF).

**IMPORTANTE:** Revisar los tipos de retención aplicables a partir del 1/01/2016.

El resumen completo en <http://www.lartributos.com/clientes.php#> (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

#### **Luis Alfonso Rojí Chandro**

(Socio-Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

(Miembro de la AEDAF)

(Miembro del REAF)

(Profesor de Sistema Fiscal Español/Universidad Autónoma de Madrid)

# CUADRO DE RETENCIONES IRPF – IS – IRNR 2016

Actualizado de acuerdo a:

- 1) Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico
- 2) Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	IRPF	Aplicable hasta 11 de julio 2015				Aplicable a partir 12 de julio de 2015				Aplicable a partir de 2016			
	Rendimientos del trabajo derivados de relación laboral o estatutaria												
	RT derivados de relaciones laborales o estatutarias, de pensiones y haberes pasivos	Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje	Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje	Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
	0,00	0,00	12.450,00	20,00	0,00	0,00	12.450,00	19,50	0,00	0,00	12.450,00	19,00	
	12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00	12.450,00	2.427,75	7.750,00	24,50	12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00	
	20.200,00	4.427,50	13.800,00	31,00	20.200,00	4.326,50	13.800,00	30,50	20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00	
	34.000	8.705,50	26.000,00	39,00	34.000,00	8.535,50	26.000,00	38,00	35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00	
	60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00	60.000,00	18.415,50	En adelante	46,00	60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00	

<b>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</b> (continuación)	Atrasos que corresponda imputar a un ejercicio anterior	15%	15%	15%
	<b>RT que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de otros órganos representativos</b>			
	Con carácter general	37%	37%	35%
	Cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros	20%	19,5%	19%
	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad
	<b>RT derivados de cursos, conferencias coloquios, seminarios, etc... o de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas con cesión del derecho a su explotación</b>			
	Con carácter general	19%	15%	15%
	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad

	deducción			
<b>RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO</b>	<b>Rendimientos del capital mobiliario</b>			
	Con carácter general	20%	19,5%	19%
	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad
	<b>RCM derivado de los PALP</b>			
	Por disposición del capital con anterioridad al plazo de 5 años o incumplir el límite de aportaciones	20%	20%	19%
<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>	<b>Rendimientos derivados de actividades profesionales</b>			
	Con carácter general	19%	15%	15%
	Rendimiento de actividades profesionales cuando el volumen de rendimientos íntegros del ejercicio inmediato anterior sea inferior a	15%	Suprimido (Aplica régimen general)	Suprimido (Aplica régimen general)

<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS</b> (continuación)	15.000 euros anuales y represente más del 75% de la suma de sus RAE y RT del ejercicio. Previa comunicación al pagador			
	En el periodo impositivo de inicio de actividad y en los 2 siguientes	9%	7%	7%
	<b>Rendimientos derivados de actividades profesionales (continuación)</b>			
	Recaudadores municipales.  Mediadores de seguros que utilicen los servicios de auxiliares externos.  Delegados comerciales de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado.	9%	7%	7%

<b>Rendimientos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas</b>			
Con carácter general	2%	2%	2%
Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura	1%	1%	1%
<b>Rendimientos procedentes de actividades forestales</b>			
Rendimientos procedentes de actividades forestales.	2%	2%	2%
<b>Actividades empresariales en Estimación Objetiva (en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente)</b>			
Carpintería metálica, y actividades de fabricación de artículos de ferretería, de piezas de carpintería, de muebles o de prendas de vestir, etc.	1%	1%	1%
Actividades vinculadas con la construcción (pintores, montaje de cocinas,			

	instaladores de telefónicas, televisión, etc...			
	Transporte de mercancías por carretera, servicios de mudanzas			
	Contribuyentes con derecho a la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad
<b>GANANCIAS PATRIMONIALES</b>	<b>Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva</b>			
		20%	19,5%	19%
	<b>Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos que reglamentariamente se establezcan</b>			
		20%	19,5%	19%
<b>OTRAS RENTAS CON INDEPENDENCIA DE SU CALIFICACIÓN</b>	<b>Premios en metálico</b>			
		20%	19,5%	19%
	<b>Rendimientos procedentes de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos</b>			
		20%	19,5%	19%
	Inmuebles situados en Ceuta o Melilla con	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad

	derecho a deducción			
	<b>Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento de los bienes anteriores</b>			
		20%	19,5%	19%
	<b>Rendimientos derivados de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen</b>			
	Con carácter general	24%	24%	24%
	Régimen especial de imputación	20%	19,5%	19%
<b>TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL</b>	<b>Rendimientos del trabajo</b>			
	Con carácter general	24%	24%	24%
	Cuando las retribuciones satisfechas por un pagador excedan de 600.000	47%	47%	45%



**NOTAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.**

- (1) El tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable a **rendimientos del trabajo** se regularizará de acuerdo con la escala .aprobada por el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, en los primeros rendimientos del trabajo que **se satisfagan o abonen a partir del 12 de julio.**
- (2) La regularización podrá realizarse a opción del pagador en los primeros rendimientos que se paguen a partir del 1 de agosto de 2015, en cuyo caso el tipo de retención o ingreso a cuenta se determinará tomando en consideración la siguiente escala:

Base para calcular el tipo de retención	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta euros			
0,00	0,00	12.450,00	20,00
12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00
20.200,00	4.427,50	13.800,00	31,00
34.000,00	8.705,50	26.000,00	39,00
60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	Aplicable hasta 11 de julio 2015	Aplicable a partir 12 de julio de 2015	Aplicable a partir de 2016
Tipo general	20%	19,5%	19%
Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles situados en Ceuta y Melilla	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad	Se reducen a la mitad
Cesión derechos de imagen	24%	24%	24%
Premios de loterías y apuestas no exentos del gravamen especial	20%	20%	20%

IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RESIDENTES	Aplicable hasta 11 de julio 2015	Aplicable a partir 12 de julio de 2015	Aplicable a partir de 2016
Tipo gravamen general no residentes en UE o EEE	24,75	24%	24%
Tipo gravamen general residentes en UE o EEE	20%	19,5%	19%
Dividendos, intereses y ganancias	20%	19,5%	19%



patrimoniales			
Transmisiones de inmuebles situados en territorio español	3%	3%	3%